Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 18 de Marzo de 2015 No. 170

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales: **Páginas**

Decreto No. 201 — Por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, de la Constitución Política local, después de haber agotado el asunto que motivara la convocatoria del Tercer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, el día de hoy, clausuró dicho Período Extraordinario, continuando en funciones la Comisión Permanente. 2

Decreto No. 202 — Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 4,785.23 metros cuadrados, distribuido en 17 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra. 3

Decreto No. 203 — Por el que se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Juan Trujillo Arcos, para separarse del cargo de Octavo Regidor Propietario del Ayuntamiento de Palenque, Chiapas, por el período del 01 de marzo al 01 de julio de 2015. 8

CHIAPASNOS UNE

Publicaciones Estatales:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 201

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 201

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Único.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, de la Constitución Política local, después de haber agotado el asunto que motivara la convocatoria del Tercer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, el día de hoy, clausuró dicho Período Extraordinario, continuando en funciones la Comisión Permanente.

Transitorio

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 17 días del mes de marzo de 2015.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 17 días del mes de marzo de 2015.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 202

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 202

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

Que el artículo 2°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números PM/0432/2014 y PM/0003/2015, de fechas 04 de agosto de 2014 y 06 de enero del año en curso, recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el 03 de septiembre de 2014 y el 16 de enero de 2015, respectivamente, los C.C. Manuel de Jesús Narcía Coutiño y José Luis Marroquín Ramírez, Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento de **Tonalá, Chiapas,** solicitan autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de **4,785.23 metros cuadrados**, distribuido en 17 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotes ubicados en la colonia Las Arenas, de esa Ciudad.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

1.- Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, número Centésima Quincuagésima Octava (158), de fecha 11 de marzo del año 2014, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio, acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal de la superficie de terreno de **4,785.23 metros cuadrados**, distribuido en 17 lotes, para efectuar la donación a favor de 17 personas de escasos recursos económicos, que se mencionarán en párrafos subsecuentes del cuerpo del presente ordenamiento;

2.- Original de la Constancia de Fundo legal, de fecha 19 de noviembre de 2013, por medio del cual el ciudadano José Luis Marroquín Ramírez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, hace constar que el predio a desincorporar, pertenece al fundo legal del citado municipio;

3.- Original de Diecisiete (17) planos topográficos individuales, que identifican los Diecisiete (17) lotes de terreno a desincorporar;

4.- Original de Diecisiete (17) escritos, de diversas fechas, por medio de los cuales los 17 beneficiarios solicitaron al Gobierno Municipal, la donación de los lotes en cuestión;

5.- Original de Diecisiete (17) Actas de Nacimiento, de los Diecisiete (17) beneficiarios;

6.- Original de Diecisiete (17) Constancias de Escasos Recursos Económicos expedidas por el Secretario Municipal, a favor de los Diecisiete (17) beneficiarios;

7.- Diecisiete (17) copias certificadas de credenciales para votar con fotografía de los Diecisiete (17) beneficiarios; y,

8.- Original de Diecisiete (17) Constancias de no propiedad, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la Delegación de Tonalá, Chiapas, a favor de los Diecisiete (17) beneficiarios.

Los documentos certificados fueron emitidos por el C. José Luis Marroquín Ramírez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas.

Por lo que, el oficio número PM/0003/2015, de fecha 06 de enero de 2015, mencionado en el párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de

esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 18 de febrero de 2015 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

La comisión de Hacienda determinó que la Constancia de Fundo legal antes mencionada, es un documento fehaciente para acreditar la propiedad municipal a desincorporar.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Quinta Legislatura consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de **4,785.23 metros cuadrados**; tal y como lo acreditó con la Constancia de Fundo legal, de fecha 19 de noviembre de 2013, mencionada en líneas anteriores, mismo que se encuentra distribuido en 17 lotes, para ser enajenados vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, que se mencionarán a continuación, con sus respectivas superficies individuales en metros cuadrados:

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
01	CONSTANTINO ARELLANO CALDERÓN	300.00 M2
02	DOLORES RUIZ SÁNCHEZ	301.61 M2
03	ELOY RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS	190.37 M2
04	FRANCISCO JAVIER DE PAZ ENRÍQUEZ	469.20 M2
05	MARCO ANTONIO PINEDA NOLASCO	300.00 M2
06	ASUNCIÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	300.00 M2
07	MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ PALACIOS	300.00 M2
08	PEDRO TORRES GÓMEZ	150.00 M2
09	MARÍA GUADALUPE GARDUZA MENA	300.00 M2
10	CÉSAR LARA ANTONIO	300.00 M2
11	JOSÉ LUIS TRUJILLO AVENDAÑO	115.50 M2
12	RUBINELIA SÁNCHEZ MIRANDA	300.00 M2
13	JOSÉ MILTON CRUZ CUETO	280.25 M2
14	FRANCISCA FERNÁNDEZ SANTIAGO	300.00 M2
15	LUCÍA ESCOBAR ORTIZ	300.00 M2
16	ARACELI RODRÍGUES GUTIÉRRES	300.00 M2
17	ERVIN ALEXANDER MARTÍNEZ	278.30 M2
	Superficie Total:	4,785.23 m2

Es de mencionarse que las fracciones IX y XIII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al fundo legal de los municipios y al reparto de predios disponibles a los ciudadanos chiapanecos que más lo necesiten; asimismo, aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Legislatura local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del

Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Por lo que la citada Comisión de Hacienda, mediante dictamen de fecha 23 de febrero de 2015, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de **4,785.23 metros cuadrados**, distribuido en 17 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotes ubicados en la colonia Las Arenas, de esa Ciudad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de **4,785.23 metros cuadrados**, distribuido en 17 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotes ubicados en la colonia Las Arenas, de esa Ciudad. Con las superficies individuales de los lotes en metros cuadrados y los nombres de los beneficiarios, que a continuación se describen:

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
01	CONSTANTINO ARELLANO CALDERÓN	300.00 M2
02	DOLORES RUIZ SÁNCHEZ	301.61 M2
03	ELOY RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS	190.37 M2
04	FRANCISCO JAVIER DE PAZ ENRÍQUEZ	469.20 M2
05	MARCO ANTONIO PINEDA NOLASCO	300.00 M2
06	ASUNCIÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	300.00 M2
07	MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ PALACIOS	300.00 M2
08	PEDRO TORRES GÓMEZ	150.00 M2
09	MARÍA GUADALUPE GARDUZA MENA	300.00 M2
10	CÉSAR LARA ANTONIO	300.00 M2
11	JOSÉ LUIS TRUJILLO AVENDAÑO	115.50 M2
12	RUBINELIA SÁNCHEZ MIRANDA	300.00 M2
13	JOSÉ MILTON CRUZ CUETO	280.25 M2
14	FRANCISCA FERNÁNDEZ SANTIAGO	300.00 M2
15	LUCÍA ESCOBAR ORTIZ	300.00 M2
16	ARACELI RODRÍGUES GUTIÉRRES	300.00 M2
17	ERVIN ALEXANDER MARTÍNEZ	278.30 M2
	Superficie Total:	4,785.23 m2

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los 17 lotes de terreno objeto del presente ordenamiento legal, ubicados en la colonia Las Arenas, de Tonalá, Chiapas, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de las 17 personas de escasos recursos económicos, mencionadas con sus respectivos lotes, en el artículo anterior, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Así mismo, los 17 beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación; así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años, contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y al Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas,** para que una vez expedidos los instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas,** deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas,** le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 18 días del mes de marzo del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.P.S. C. Domingo Gómez López.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 18 días del mes de marzo del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 203

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 203

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Palenque, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 66 y 68, de la Constitución Política local; 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 01 de julio de 2012, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Palenque, Chiapas, a favor del ciudadano Juan Trujillo Arcos, como Octavo Regidor Propietario, en el citado Ayuntamiento.

Que mediante oficios números HAMC/SM/038/2015 y HAMC/SM/50/2015, de fechas 03 y 13 de marzo de 2015 y recibidos en oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 04 y 13 de marzo del año en curso, el ciudadano Jaime Cruz Díaz, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Palenque, Chiapas, envió original del escrito de licencia temporal de fecha 27 de febrero de 2015, presentada ante el citado cabildo, por el ciudadano Juan Trujillo Arcos, para separarse del cargo de Octavo Regidor Propietario del Ayuntamiento de referencia, por el período del 01 de marzo al 01 de julio de 2015, en la cual expuso como causa de la misma, por así convenir a sus intereses; asimismo remitió copia certificada del acta de la Nonagésima Primera sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 03 de marzo del año en curso, por la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio, aprobó la licencia temporal antes mencionada, por el período antes aludido.

Que el artículo 30, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que son atribuciones del Congreso del Estado sancionar las Licencias Mayores de 15 días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Así también, el citado artículo 88, en su párrafo segundo indica, que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renuncias y, por lo tanto, el Congreso del Estado resolverá lo conducente.

Correlativamente, el artículo 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, previene que para separarse del ejercicio de sus funciones, los munícipes, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Es de mencionarse que el párrafo primero del artículo 153, de la referida Ley Orgánica Municipal, especifica entre otras cosas, que las faltas temporales de los munícipes que sean mayores a quince días y hasta por menos de un año, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

En consecuencia a lo anterior, esta Comisión Permanente considera procedente la citada solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Juan Trujillo Arcos, para separarse del cargo de Octavo Regidor Propietario del Ayuntamiento de Palenque, Chiapas, por el período del 01 de marzo al 01 de julio de 2015, misma que la encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política local; 152 y 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se declara la ausencia temporal al cargo conferido, por el período que dure la aludida licencia.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política local, y 153, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Juan Trujillo Arcos, para separarse del cargo de Octavo Regidor Propietario del Ayuntamiento de Palenque, Chiapas, por el período del 01 de marzo al 01 de julio de 2015.

Artículo Segundo.- Se expide el comunicado correspondiente.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Palenque, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 18 días del mes de marzo de 2015.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.P.S. C. José Leonel Hernández Escobar.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 18 días del mes de marzo de 2015.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:

TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

CHIAPAS NOS UNE